

7  
Por acuerdo en tanta celebracion por el Consejo Real de Indias y Real<sup>to</sup> de  
Castilla y los Alcaldes de los Regios de ella, el dia quince de Mayo  
del presente año noche y dia de San Pedro, sobre la mucha necesidad de las Ju-  
rias, y Aguas, se hizo su<sup>ta</sup> opinion de los Alcaldes conferir les  
un simple traslado de los Documentos en el Ayuntamiento, para que in-  
tendamos lo que se oiga, y expongan, lo que les oprimen. Y con inteligencia  
se le comunico echo al R. Consejo de las Cadenas por el Sr. Don Juan de  
Mendoza en 15 de Mayo de 1582, y a la Real Audiencia de esta Villa, para que  
se comunicase la dotacion de la Real Audiencia hasta un mil ducados, que por  
el Sr. Don Juan de Mendoza (que Dios que) en un R. Decreto de 29 de Mayo  
del año pasado de 83: Y en la Real Audiencia tomada por el Consejo,  
y comunicada del Ayuntamiento por mano de Sr. Don Juan de  
Mendoza y Real de Indias su Secretario en carta de 11 de Mayo de  
85 de Real Audiencia de Madrid, y por otra de 15 de Mayo de  
88 de Real Audiencia de Madrid: Y en la Real Audiencia de esta Villa  
de Madrid, que hasta ahora no ha alido fues, que  
se haya conuido de dicha Real Audiencia de esta Villa  
de Madrid, y se acuerden las cantidades que se han repartido, y se  
parten para que subvivan las Aguas; sigue es notorio  
que se han gobernado, y goviernan por Comisarios que han  
nombrado, formando estos los repartimientos, y repartiendo  
de las cobranças para las obras sin orden alguno; y asi mismo  
por Jueces, o Arreglados, o Abogados, y nombrados de Real Audiencia  
de Madrid; los quales, y otros personas que tienen poder, han  
demandado, y demandan a los que toman, o acajan las Aguas  
de las Jurias, sin el debido orden, o mandato, o notencia legitima.  
Y para remedio de esto, se pide a la Real Audiencia de Madrid  
que mande a los Alcaldes de esta Villa, que se acuerden por el  
R. Consejo de las Cadenas el año pasado.

